

Esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Con fecha de hoy se recibe en este Centro directivo escrito en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta Consejo General de Colegios Veterinarios-Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el 7 de abril en curso, acordó proponer una actualización de los honorarios.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

1. La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

- Plazas de toros de primera categoría: 7.250 pesetas.
- Plazas de toros de segunda categoría: 6.000 pesetas.
- Plazas de toros de tercera categoría: 5.000 pesetas.

2. Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

3. En los casos de suspensión del espectáculo tendrán derecho a cobrar el 100 por 100 de sus honorarios. En los casos de aplazamiento, una vez personados los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 por 100 de los mismos, y si se efectuase después de presentados para verificar el segundo reconocimiento cobrarán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.

4. Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad y editados por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

Los efectos económicos de esta Resolución, que deroga la de 28 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre), se retrotraerán al día 7 de abril de 1981, fecha del acuerdo entre la Organización Colegial Veterinaria y la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Director general, Luis Valenciano Ciavel.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

12425 RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Dirección General de Industrias Agrarias, por la que se dictan normas complementarias a la Orden de 28 de marzo de 1981 sobre implantación del documento de calificación empresarial en los sectores de explotaciones forestales y de aserrio de madera en rollo.

Ilustrísimos señores:

Regulado el documento de calificación empresarial en las industrias o actividades industriales agrarias de la competencia del Ministerio de Agricultura mediante el Real Decreto 1102/1980, de 3 de mayo, por aplicación del contenido del Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre, ha sido promulgada la Orden ministerial de 28 de marzo de 1981, por la cual se implanta el documento de calificación empresarial en los sectores de explotaciones forestales y de aserrio de madera en rollo.

A fin de aclarar algunos conceptos en la aplicación de lo contenido en dicha Orden ministerial y al amparo de las facultades conferidas en el artículo octavo de la misma,

Esta Dirección General de Industrias Agrarias ha resuelto dictar las siguientes normas:

Primera.—A los efectos de justificar su inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, las explotaciones forestales

serán consideradas como actividades catalogables y serán inscritas como tales mediante la sola presentación, en la correspondiente Delegación Provincial de Agricultura, de una instancia según el modelo que figura en el anexo a esta Resolución.

Segunda.—El epígrafe de la Licencia Fiscal para solicitar el DCE deberá ser el de cualquier actividad industrial o comercial que utilice como materia prima la madera en rollo. En el caso de Empresas que por su actividad exclusivamente de explotaciones forestales carezcan de Licencia Fiscal, por no precisarla, acreditarán en su lugar el número de identificación fiscal que les corresponda.

Tercera.—El alta en la Seguridad Social o en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos se justificará mediante el alta de la Empresa, con expresión del número patronal.

Cuarta.—Durante el primer trimestre de cada año, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura remitirán a la Dirección General de Industrias Agrarias una relación de las Empresas de explotaciones forestales inscritas, especificando el nombre del titular, su domicilio y su capacidad de corta anual en metros cúbicos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Director general, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don, provisto de (1), actuando en (2), con domicilio social en, número, teléfono, y número de identificación fiscal, a V. I.,

EXPONE: Que desea inscribir en el Registro de esa Delegación Provincial la Empresa (o la sección forestal de la Empresa) dedicada a explotaciones forestales, cuyas instalaciones fijas son las siguientes:

| Almacenes y otras construcciones (m ²) | Uso a que se destina | Dirección (calle, población y provincia) |
|--|----------------------|--|
| | | |

El personal empleado es el siguiente:

Técnicos
Administrativos
Obreros fijos

Total

Número de jornales eventuales

La maquinaria de que dispone se relaciona a continuación, consignando su potencia en CV.

(En caso necesario, seguir la relación al dorso.)

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2685/1980, de 17 de octubre, y disposiciones complementarias, a V. I.,

SOLICITA: Se digne inscribir en el Registro correspondiente la Empresa (o la sección forestal de la Empresa) dedicada a explotaciones forestales mencionada.

Dios guarde a V. I.

....., a de de 198...

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en

(1) Documento nacional de identidad, pasaporte (en este caso, indica nacionalidad).
(2) Nombre propio, representación de, etc.